



CTCP-10-01722-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**FRANCISCO ANZOLA**

[hermy.anzola@hotmail.com](mailto:hermy.anzola@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019697

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1051- CONSULTA
Tema	Comité de Normas Internacionales de Información Financiera

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

## RESUMEN

La Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios no han requerido crear un comité de NIIF en las entidades con el fin de llevar a cabo la implementación de los nuevos marcos técnicos normativos.

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"Que decreto o ley habla o dice que las cías (sic) que están obligadas a implementar las NIIF deben tener un COMITÉ DE NIIF."*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios no han requerido crear un comité de NIIF en las entidades con el fin de llevar a cabo la implementación de los nuevos marcos técnicos normativos. Esta práctica obedece a decisiones internas de los preparadores de información financiera. Sin embargo, un comité de NIIF puede garantizar que los estados financieros contengan información coherente y consistente, por lo cual es recomendable su conformación, en especial para lograr que se tomen decisiones consensuadas de alto nivel y para evitar que las decisiones que se desprenden de la aplicación del nuevo marco técnico, como por ejemplo las relativas a las políticas contables, terminen siendo tomadas por un solo funcionario, usualmente el contador. Por otra parte, este Consejo considera que este comité debe reunir ciertas características que se encuentran señaladas en el concepto con número de radicación 2017-016, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo 2017](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo%202017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 18 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-019697**

Para: **HERMY.ANZOLA@hotmail.com**

**2-INFO-17-013055**

HERMY FRANCISCO ANZOLA MONTAÑA

Asunto: CONSULTA DE LA NORMA

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-1051.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
ESTADO SOCIAL DE JUSTICIA Y EQUIDAD

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
2015 - 2019



GD-FM-009.v12

